

USUARIO	ARAMIREV	REMITE: RECIBE:
FECHA INICIO	1/12/2022	
FECHA FINAL	31/12/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
107789	11001600010020100008500	0025	2/12/2022	Fijación en estado	BOHORQUEZ RUIZ - HELBERT : AI 948 DEL 12/10/2021, CONCEDE LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA Y DECLARA EXTINCIÓN, (EN LA FECHA SE ALLEGA AUTO CON ANEXOS PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL.)//ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO



PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-100-2010-00085-00

Número Interno: (107789)

CONDENADO: HELBERT BOHORQUEZ RUIZ

Cédula de Ciudadanía: 80039271

DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO

**Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON
ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Auto Interlocutorio: 948

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a verificar si hay lugar a estudiar la posibilidad de extinguir la sanción penal por pena cumplida al condenado **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ**, de conformidad con los documentos que ingresaron el día de hoy a las 12:45 p.m., procedentes del penal.

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia proferida el 21 de diciembre de 2010, condenó a **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ** a la pena principal de 228 meses de prisión y multa de 3.500 smlmv, al encontrarlo coautor responsable del delito de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACION, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 19 años y negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Se allegó al plenario copia de auto fechado el 13 de agosto de 2018, a través del cual la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, declaró fundada la causal de revisión invocada por la defensa del condenado, declarando como consecuencia parcialmente sin valor el fallo proferido el 21 de diciembre de 2010 por el Juzgado 4º. Penal del Circuito Especializado de Bogotá, en cuanto a la pena impuesta, REDOSIFICANDOLA en favor de HELBERT BOHORQUEZ RUIZ, en 171 meses y 23 días, multa de 2.671 smlmv, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso.

De acuerdo a lo obrante en autos, se evidencia que **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ**, viene privado de la libertad por estas diligencias desde el 1º de Noviembre de 2010¹. Es decir que al día de hoy ha descontado de manera física un total de 131

¹ Folio 25 cuaderno 4



meses, 11 días, y durante su cautiverio le ha sido reconocida redención de pena en las siguientes fechas:

Juzgado 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad:

- 2 de septiembre de 2013 se le redimió pena por 4 meses, 4 días².
- 17 de junio de 2015, se le redimió 7 meses, 1.5 días³.

Este despacho judicial:

- 21 de noviembre de 2016, redención de pena por 4 meses, 5 días, 6 horas.
- 20 de diciembre de 2016, redención de por 27.5 días.
- 11 de enero de 2018, redención de por 4 meses y 4.5 días.
- 02 de noviembre de 2018, redención de pena por 65 días.
- 2 de octubre de 2019, redención de por 4 meses y 29.5 días.
- 22 de febrero de 2021, redención de pena de 6 meses, 3 días.
- 13 de abril de 2021, redención de pena de 9.5 días.
- 08 de octubre de 2021, redención por 183 días.
- 12 de octubre de 2021, redención por 13 días.

Para un total de pena redimida al día de hoy de 40 meses, 15 días, 18 horas.

El Responsable del Grupo de Gestión Legal del Interno Cobog, allego el día de hoy documentos de redención por posible pena cumplida, los cuales fueron recibidos por este despacho judicial a las 12:45 p.m, reconociéndole como parte de pena cumplida al condenado el tiempo de 13 DIAS.

Dentro del plenario obra oficio N° J4E-0740-11, enviado a la oficina de cobro coactivo.

CONSIDERACIONES

Es así entonces, que **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ**, se encuentra cumpliendo pena **REDOSIFICADA de 171 meses y 23 días, multa de 2.671 smlmv.**

Si tenemos en cuenta que el penado, viene descontando pena desde el **1º de Noviembre de 2010**, a la fecha en tiempo físico cuenta un total de **131 meses, 11 días**, más las redenciones concedidas en razón de actividades desarrolladas en el centro de reclusión por **40 meses, 15 días, 18 horas**, se tiene con la redención reconocida el día de hoy ante los documentos allegados por parte del penal sobre las 12:45 p.m., que ya cumplió los **171 meses y 23 días** de prisión, a los que fue condenado por los delitos de **SÉQUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACION.**

En consecuencia, se le concederá la libertad inmediata por pena cumplida, para lo cual se libraré Boleta de Libertad ante la dirección del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD de esta ciudad, **acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando el sentenciado no sea requerido por ninguna otra autoridad, evento en el cual será dejado a su disposición.**

² Folio 200 idem

³ Folio 56 cuaderno 5



Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, de conformidad con el artículo 53 del C. P., se declarará que dicha pena se cumplió en forma coetánea con la pena de prisión, razón por la cual se dispone comunicar lo pertinente a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

Una vez quede en firme la decisión se cancelarán los antecedentes y registros que hayan surgido por cuenta de la sentencia condenatoria proferida en este proceso y se devolverá al Juez fallador para que sea unificado y archivado.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA DC.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER LA LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA al condenado **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECLARAR la extinción de la sanción penal por pena cumplida, lo mismo que la extinción de las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

TERCERO.- EXPEDIR boleta de libertad a favor del condenado **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ**, ante el Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD de esta ciudad, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando él sentenciado no sea requerido por ninguna otra autoridad, evento en el cual será dejado a su disposición.

CUARTO.- COMUNIQUESE esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó el fallo condenatorio del señor **HELBERT BOHORQUEZ RUIZ** y a la Fiscalía General de la Nación para efectos de actualizar sus registros.

QUINTO.- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas al Juzgado de origen.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

yac

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estable No.
02 DIC 2022	
La anterior pro	
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Unico: 11001-60-00-100-2010-00085-00

Número Interno: (107789)

CONDENADO: HELBERT BOHORQUEZ RUIZ

Cédula de Ciudadanía: 80039271

DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO

Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 3886

SEÑORES
OFICINA JURIDICA
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA
SEGURIDAD
BOGOTÁ DC.

Cordial saludo.

De conformidad con lo ordenado, atentamente me permito enviar copia de los autos interlocutorios 947, 948 fechados el día de hoy, a través de los cuales se reconoció redención de pena y concedió la Libertad inmediata por pena cumplida al condenado, para que haga parte de la hoja de vida del interno.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

RE: REMITO AUTOS INTERLOCUTORIOS 947 Y 948 PARA NOTIFICAR NI. 107789

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mié 13/10/2021 14:10

Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 13 de octubre de 2021, Ministerio Público se notifica del auto 947 del 12 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 25 de EPMS.

Hoy 13 de octubre de 2021, Ministerio Público se notifica del auto 948 del 12 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 25 de EPMS.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 3:12 p. m.

Para: carloshugohoyos28@hotmail.com <carloshugohoyos28@hotmail.com>; Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: REMITO AUTOS INTERLOCUTORIOS 947 Y 948 PARA NOTIFICAR NI. 107789

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO 947 Y 948 A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACION DE LECTURA

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ADRIANA LEYVA GARCIA

ESCRIBIENTE

*Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.*

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*******NOTICIA DE CONFORMIDAD******* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

TRAMITE URGENTE PENA CUMPLIDA NI-107789

Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 14:41

Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Keny Martinez Pautt

<kmartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

Me permito allegar documentos para el trámite urgente, ello para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.